propio dia primero de Enero, para que cada uno exerza el que le Corresponde todo el citado año proximo benidero de mill se-tecientos sesenta, y mientras encargamos en ja como les encarga su Md. Mui particularmente la recta Administracion de Justicia, en la prenotada Villa de Archena, buen Regimen, y Gobierno della, procurando su Conservazn., aumento, y beneficio de sus Vezinos: Assi lo decretó, y firmó sus Mdes. de que Certifico, yo el presente su secretario = Enmendado = Parte y los q Es de uso, y Costumbre = Vale.

Ugo. de Pastrana

[illegible] Villa de Archena a cinco dia de [illegible] mil setecientos sesenta y [illegible]